



CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE LOS ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS PARA EL PROYECTO "PAVIMENTACIÓN Y COLOCACIÓN DE PIEDRA NATURAL. FASE 2", INCLUIDO EN EL PROGRAMA PARA LA RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE PROFESIONAL.

1.-OBJETO. El objeto de la presente convocatoria es la selección de 8 alumnos/as trabajadores/as para el Proyecto "PAVIMENTACIÓN Y COLOCACIÓN DE PIEDRA NATURAL. FASE 2" que se desarrollará en el municipio de Consuegra (Resolución de 21/12/2023 del Delegado Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo).

2.- DURACIÓN DEL PROYECTO: 6 meses.

3.- CONDICIONES DEL CONTRATO. Los/as alumnos/as serán contratados/as con contrato de formación en alternancia desde el primer día. El horario será de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

4.- REQUISITOS. Para ser admitidos/as como candidatos/as en el proceso selectivo, las personas aspirantes deben reunir en la fecha de presentación de solicitudes, así como en la fecha de inicio del correspondiente programa, los siguientes requisitos:

- Tener 25 o más años de edad y no haber cumplido los 65 años de edad en la fecha de presentación de solicitudes. Se acreditará mediante fotocopia del DNI.
- Estar en situación de desempleo, entendiéndose como tal a los demandantes de empleo, no ocupados, inscritos en cualquier Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, y que estén disponibles para el empleo. Se acreditará mediante documento de estar inscrito como desempleado en la provincia (Tarjeta de Desempleado). **NOTA ACLARATORIA:** Los inscritos como "Mejora de Empleo" no cumplen este requisito.
- No tener impedimento físico, ni psíquico, que impida, dificulte o disminuya el normal desempeño del trabajo encomendado.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para empleo público.
- Para los ciudadanos extranjeros, se acreditará documentalmente que tienen residencia legal en España. (art. 57.4 EBEP) y permiso de trabajo en vigor.
- Titulación académica: Estar en posesión del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación.
- Disponer de un conocimiento, oral y escrito, básico del idioma español para desempeñar las funciones inherentes al puesto de alumno/a-trabajador/a.
- Cumplir los requisitos recogidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación.





5.- SOLICITUDES. Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como Anexo I, en la que las personas interesadas manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, podrán presentarse por cualquiera de las siguientes formas:

- a) Presencialmente: Quienes opten por la presentación de la solicitud en papel, deben cumplimentar e imprimir el documento de solicitud de participación que se encuentra disponible en los lugares previstos. El impreso de solicitud según Anexo I debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada será dirigido a la Alcaldía del Ayuntamiento de Consuegra y presentado en el Registro General de la Corporación, además de en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Telemáticamente: A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Consuegra, para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico o DNI digital. Una vez realizado el registro el sistema expedirá un resguardo acreditativo del mismo.
- c) Otras formas de presentación: Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I./N.I.E./Pasaporte/Permiso de trabajo vigente del solicitante.
- Fotocopia de la Tarjeta de Desempleado
- Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de la situación personal (apartado 6)

El plazo para la presentación de las solicitudes será, de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en la Sede electrónica (<https://aytoconsuegra.es/>), tablón de anuncios y web municipal www.aytoconsuegra.es.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada (si fuera necesario) la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de cinco días naturales durante los cuales las personas excluidas expresamente, así como los que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha resolución, contendrá además el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva. En el caso de que no existan, las listas se entenderán definitivas.





En la resolución por la cual se aprueben las listas definitivas, se determinará la composición nominal del Tribunal calificador.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Trascurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, según el Art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnados directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

6.- PROCESO SELECTIVO.

La selección se realizará mediante el sistema de CONCURSO.

CRITERIOS PUNTUABLES	PUNTUACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
Víctimas de violencia de género	0,50 puntos	Resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima (en vigor) o bien informe del Instituto de la Mujer de Castilla La-Mancha de condición de víctima de violencia de género
Personas con discapacidad igual o superior al 33%	0,50 puntos	Resolución o tarjeta de discapacidad y Declaración Jurada responsable de poder realizar las funciones.
Personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo:		Informe de periodos de inscripción como demandante de empleo actualizado o
— Más de 12 meses ininterrumpidos	0,50 puntos	
— Más de 18 meses ininterrumpidos	0,75 puntos	





— Más de 24 meses ininterrumpidos		1 punto	autorización para la comprobación de oficio
Nivel de rentas	Desempleado no perceptor de prestación, subsidio o renta	1 punto	Certificado negativo de ingresos/rentas (Servicio de Empleo, Seguridad Social, Consejería de Bienestar Social, Hacienda, etc.,) y Declaración Jurada responsable
Personas desempleadas mayores de 45 años.		1 punto	DNI
Personas que no hayan participado en Programas para la recualificación y el reciclaje profesional, Planes de empleo, Taller de empleo, Escuela Taller, Casa Oficio, ni haber tenido ningún contrato de formación y aprendizaje, en el sector público, en los últimos cuatro años.		1 punto	Informe de Vida Laboral actualizado y Declaración Jurada responsable
PUNTUACIÓN MÁXIMA SEGÚN BAREMO 5 PUNTOS			

No se valorarán aquellas circunstancias que no hayan sido acreditadas documentalmente por los/as aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de solicitudes conforme a las citadas bases.

LA NO PRESENTACIÓN, DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS Y QUE APARECEN DESCRITOS EN EL PRESENTE APARTADO, NO SERÁ SUBSANABLE EN NINGÚN CASO, SUPONIENDO NO LA EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE SINO LA NO VALORACIÓN DE DICHS MÉRITOS.

LOS DATOS APORTADOS PODRÁN SER OBJETO DE COMPROBACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, LA JCCM Y/O EL SEPE. SI SE DETECTARA ALGUNA ANOMALÍA O FALSEDAD EN LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS PRESENTADA SUPONDRÁ LA EXCLUSIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección publicará, en los tablones y sedes descritas (apartado 9), la relación de los admitidos y excluidos, informando en este último caso de las causas de exclusión. Dicho listado tendrá carácter provisional, y se dispondrá de un plazo de 5 días naturales para formular alegaciones o reclamaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por la Comisión en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos.

Posteriormente, se publicará el listado correspondiente a la valoración de la fase de selección de los admitidos. Dicho listado tendrá carácter provisional, y se dispondrá de un plazo de 5 días naturales para formular alegaciones o reclamaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Las alegaciones o reclamaciones presentadas serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones,





AYUNTAMIENTO DE
CONSUEGRA




Castilla-La Mancha



entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación del listado definitivo.

7.- COMISIÓN DE SELECCIÓN. La Comisión de valoración estará compuesto por un número impar de miembros no inferior a cinco, funcionarios de carrera o personal laboral fijo. De entre ellos se nombrará un/a presidente/a y un/a Secretario/a, con voz y voto.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

8.- LISTA DE CANDIDATOS ELEGIDOS, EXPOSICIÓN PÚBLICA Y REALIZACIÓN DE CONTRATOS.

Finalizada la calificación, la Comisión de selección publicará la relación de aspirantes, por orden de puntuación, una vez resueltas las posibles reclamaciones presentadas, que serán notificadas a las personas interesadas.

En el supuesto de empate de puntuación entre varios aspirantes se estará a lo dispuesto en la Resolución de 30/11/2023 de la Dirección General de la Función Pública de la JCCM, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en procesos selectivos, que para el año 2024 es la "P".

La Comisión de Selección propondrá al Ayuntamiento de Consuegra la contratación de los aspirantes con mayor puntuación.

En relación con el límite temporal de los contratos en la modalidad de Formación en alternancia (Art.11 Estatuto de los Trabajadores) y ante el eventual supuesto de que un participante en el proceso selectivo hubiera tenido contratos de formación, se estará a la comprobación documental que realice la Oficina de Empleo sobre la duración de los mismos, y, si excede del tiempo establecido, no podrá, en caso de ser seleccionado, optar al puesto y contrato.

En caso de que no se pueda realizar alguna contratación, el Ayuntamiento de Consuegra efectuará las sustituciones necesarias siguiendo el orden de puntuación de la relación definitiva de valoración.

Se establece una bolsa de trabajo para las posibles sustituciones, si existiera baja por parte de la persona contratada. En dichas bolsas se integrarán todos los demás aspirantes por orden de



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra | Dirección: Plaza España, nº 1 | CP: 45700 | Consuegra | Telf: 925 48 01 85 | Fax: 925 48 02 88
CIF: P4505300F | Email: ayuntamiento@aytoconsuegra.es | Sede electrónica: consuegra.sedelectronica.es | Web: AytoConsuegra.es



puntuación, teniendo efectividad hasta la terminación del proyecto.

9.- CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES. De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo (listados de admitidos, calificaciones, etc.):

- Ayuntamiento de Consuegra. Sede electrónica (<https://aytoconsuegra.es/>). Tablón de anuncios – Pza. de España, 1. y web municipal www.aytoconsuegra.es.
- La Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Avda. de Francia, 2. Toledo

10.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.

- Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.
- Quienes no cumplan requisitos establecidos en el apartado 4.
- No superar el período de prueba legalmente establecido.
- Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores

11.- RECURSOS. El presente Decreto agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y 52.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Contra el mismo se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 y 124 de la citada Ley 39/2015 y 52.1 de la LBRL, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación. No obstante, de no hacerse uso del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esa jurisdicción.

